

DECRETO N° 1165 /

CHIGUAYANTE, 06 MAY 2015

VISTOS:

Decreto Alcaldicio N° 2.417 de fecha 12.12. 2012 que delega funciones que indica en el Administrador Municipal, Decreto Alcaldicio N° 1.511 de fecha 06.08.2013 que complementa funciones antes indicadas; Decreto Alcaldicio N° 899 de fecha 02.05.2014 que aprueba organigrama y funciones de la Administración Municipal; Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°74 de fecha 27.02.2015; N°78 de fecha 09.03.2015 y N°135 de fecha 22.04.2015 de la Dirección de Administración y Finanzas; Ordinario N°170 de fecha 27.04.2015 del Director de Administración y Finanzas al señor Alcalde (s) solicitando la autorización para un servicio de sala cuna por modalidad trato directo en atención de dar cumplimiento a las normas de protección a la maternidad, contenidas en la normativa laboral vigente; Vº Bº señor Alcalde de fecha 28.04.2015 rubricado en el Ord. N°170 antes indicado; Cotización de la Empresa Sociedad Educacional Azucarcandia Ltda, Rut 76.571.780-9, Certificado de Estado de inscripción en Chileproveedores, cuya empresa individualizada es proveedor hábil, que cumple con los requisitos de inscripción en ChileProveedores; Listado de Jardines Infantiles con autorización o normativa de empadronamiento del país elaborada por la Junta Nacional de Jardines infantiles, JUNJI; en virtud del cual la citada empresa cuenta con la disponibilidad inmediata para el servicio de sala cuna; El artículo 8, letra g) de la Ley de Compras N°19.886. cuando por la naturaleza de la negociación, existan circunstancias o características del contrato que hagan del todo indispensable acudir al trato o contratación directa, según los criterios o casos que señale el reglamento de esta ley; El artículo 10 núm. 7 letra f) del Reglamento, cuando la magnitud e importancia que implica la contratación se hace indispensable recurrir a un proveedor determinado en razón de la confianza y seguridad que se derivan de su experiencia comprobada en la provisión de los bienes o servicio requeridos, y siempre que se estime fundamente que no existen otros proveedores que otorguen esa seguridad y confianza; que con la adquisición no se vulnera la transparencia del procedimiento ni se afectó a otros proveedores; lo cual solo es posible hacerlo con el Proveedor mencionado, las cuales van en directo beneficio de las funcionarias municipales y en uso de las atribuciones que me confieren los artículos 1,3, 4, 12 y 63 letras f), h) y II) de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y demás legislación aplicable .

CONSIDERANDO:

- Dar cumplimiento a las normas de protección a la maternidad contenidas en la normativa laboral vigente.
- Requerimientos de uso de sala cuna de las funcionarias municipales.
- La Empresa Sociedad Educacional Azucarcandia Ltda, Rut 76.571.780-9 cuenta con Certificado de Estado de inscripción en Chileproveedores, cuyo estado es proveedor hábil, ya que cumple con los requisitos de inscripción en ChileProveedores.
- La Empresa Sociedad Educacional Azucarcandia Ltda, Rut 76.571.780-9 cuenta con autorización de normativa o empadronamiento del país de la Junta Nacional de Jardines Infantiles (JUNJI).
- Vº Bº señor Alcalde de fecha 28.04.2015 al Ord. N°170.

DECRETO:

1º. **AUTORÍCESE** a la unidad de adquisiciones para la realización de trato o contratación directa, para un servicio de sala cuna por el mes de mayo del 2015 por un monto de \$155.000.- (ciento cincuenta y cinco mil pesos) impuesto incluido por concepto de mensualidad media jornada con alimentación y un monto de \$255.000.- (Doscientos cincuenta y cinco mil pesos) impuesto incluido, por concepto mensualidad jornada completa con alimentación

SECRETARIA MUNICIPAL
CHIGUAYANTE

RECIBIDO 05 MAY 2015 HORAS

PROCEDENCIA Alcaldía

FIRMA VSU

DECRETO N° 165

2°. **CONTRÁTESE** un servicio de sala cuna por el mes de mayo del 2015, al proveedor: Empresa Sociedad Educacional Azucarcandia Ltda, Rut 76.571.780-9, por un monto de \$155.000.- (ciento cincuenta y cinco mil pesos) impuesto incluido por concepto de mensualidad media jornada con alimentación y un monto de \$255.000.- (Doscientos cincuenta y cinco mil pesos) impuesto incluido, por concepto mensualidad jornada completa con alimentación, de acuerdo a Oficio N°70 de fecha 27.04.2015, de la Dirección de Administración y Finanzas.

3°. **IMPÚTESE** el gasto al ítem N°22.08.008 del presupuesto municipal Vigente.

ANOTESE, COMUNIQUESE, ARCHIVASE Y PUBLIQUESE EN EL PORTAL WWW.MERCADOPUBLICO.CL

Por orden de Sr. Alcalde:


LISANDRO TAPIA SANDOVAL
SECRETARIO MUNICIPAL


ROLANDO SAAVEDRA NEIRA
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

RSN/LTS/FEC/GMA/LBC/lpc.

Distribución:

- Alcaldía.
- Administrador Municipal
- Secretaría Municipal.
- Dirección Jurídica.
- Dirección de Control.
- Dirección de Administración y Finanzas.
- Unidad Adquisiciones.



SECRETARIA MUNICIPAL
CHIGUAYANTE
RECIBIDO 05 MAY 2015 HORA 13:30
PROCEDENCIA Alcaldía
FIRMA 